

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos recibidos en esta Presidencia del Consejo de Ministros interesando se ordene lo procedente en relación con las precedencias de Autoridades y Corporaciones en actos públicos y de Corte, singularmente en los llamados tradicionalmente besamanos; los informes emitidos y propuestas redactadas por las Comisiones interministeriales encargadas de elevar al Gobierno las normas reguladoras de los expresados actos:

Vistos los preceptos sobre el particular contenidos en los Reales decretos de 17 de Mayo de 1856, 7 de Julio de 1911 y 17 de Diciembre de 1925:

Considerando que, dada la diversidad de facultades y atribuciones y heterogeneidad de las funciones encomendadas a cuantos por razón de sus cargos concurren a las recepciones, así como la multitud de casos con características especiales en los diversos puntos y poblaciones en que aquéllos se celebran, no es posible dictar normas de carácter general que concreten y aquilaten debidamente las aludidas precedencias, por cuya circunstancia el hecho de señalar puestos en la presente disposición para el desfile en los besamanos no prejuzga jerarquía ni implica preeminencias de unas Autoridades o Corporaciones respecto de las otras que las siguen o preceden, sino que se limita a fijar una ordenación que facilite la celebración de esas solemnidades:

Considerando que establecido por la Soberana disposición de 15 de Enero de 1908 el orden que

deberá guardarse en las recepciones generales en el Salón del Trono, y siendo el objeto de los besamanos rendir tributo de respeto y adhesión a la persona de Su Majestad, parece lógico inspirarse en análogo criterio, en cuanto sea asequible y adaptable al ordenar las recepciones que tengan lugar fuera de la Corte, por cuyo motivo y basándose en ese designio se anteponen las representaciones corporativas a las individuales:

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, se ha servido disponer que los Besamanos o Recepciones que se celebren donde no residan SS. MM. tengan lugar en las Capitanías generales y donde no las haya en los Gobiernos civiles, y que se observen las reglas que a continuación se expresan:

- Primera. El orden de desfile será el siguiente:
- 1.º Audiencia.
 - 2.º Claustro universitario.
 - 3.º Diputación provincial.
 - 4.º Ayuntamiento.
 - 5.º Arzobispos y Obispos, con los Cabildos catedrales.
 - 6.º Real Maestranza de la ciudad.
 - 7.º Sociedades Económicas de Amigos del País.
 - 8.º Corporaciones Académicas.
 - 9.º Senadores.
 10. Diputados a Cortes.
 11. Caballeros Grandes Cruces.
 12. Títulos del Reino.
 13. Gentilshombres.
 14. Caballeros de las Ordenes Militares.
 15. Caballeros Maestranzas.
 16. Representantes consulares extranjeros.
 17. Ministerios, en la forma que sigue:
 - a) Presidencia del Consejo de Ministros, Centros, Corporaciones y clases que de ella dependan.
 - b) Ministerio de Estado, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Carlos III e Isabel la Católica, Orden Soberana de San Juan de Jerusalén, Orden Militar del Santo Sepulcro, Caballeros condecorados con Ordenes extranjeras en todos sus grados.

c) Ministerio de Gracia y Justicia, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Magistrados, Jueces, Clero parroquial, Ordenes religiosas.

d) Ministerio de la Guerra, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; representación de los Somatenes.

e) Ministerio de Marina, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

f) Ministerio de Hacienda, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

g) Ministerio de la Gobernación, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

h) Ministerio de Instrucción pública, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros de Alfonso XII.

i) Ministerio de Fomento, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan; Comendadores y Caballeros del Mérito Agrícola, Cámaras de Comercio e Industria, Agrícolas y de la Propiedad.

j) Ministerio de Trabajo, Centros, Corporaciones y clases que de él dependan.

18. Particulares del Estado civil o eclesiástico no comprendidos anteriormente.

Segunda. Para la colocación respectiva del personal del Ejército y de la Armada se observarán las prescripciones del Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Tercera. Los Capitanes generales de Ejército y Armada, los Cardenales, los Grandes de España y primogénitos, los Caballeros del Toisón y los ex Ministros, podrán cumplimentar separada y directamente a quien reciba Corte.

Cuarta. Por la Presidencia del Consejo de Ministros y por cada uno de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública, Fomento y Trabajo se dictarán las oportunas instrucciones determinando el orden en que deben efectuar el desfile los Centros, Corporaciones, clases y funcionarios de los sayos respectivos no mencionados anteriormente, así como también les incumbe y compete señalar los que corresponda ocupar a los cargos de nueva creación.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente disposición se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de todas las provincias para general conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las distintas reclamaciones producidas con motivo de la Real orden de 5 de Noviembre de 1925, que señaló como perímetro de protección de los cementerios la distancia mínima señalada a estos efectos en el artículo 203 del Estatuto municipal:

Considerando que tal precepto sólo debe regir para los cementerios de nueva construcción, al determinar su emplazamiento; pero en modo alguno para los ya funcionando al amparo de anteriores disposiciones, pues ello irrogaría perjuicios de consideración al propio Municipio y a los intereses de la propiedad particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la distancia mínima señalada en el artículo 203 del Estatuto municipal de los cemen-

terios a las viviendas, considerada como perímetro de protección de los mismos en la Real orden de 5 de Noviembre de 1925, se entienda para el emplazamiento de los nuevos cementerios.

2.º Que dicha distancia se empiece a contar desde la zona de enterramiento; y

3.º Que sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser aquélla disminuída, previos los informes favorables de las Juntas municipal y provincial de Sanidad y Real Consejo de este Ramo, no debiendo en ningún caso rebasar la reducción de los 500 metros señalados como distancia mínima para los pequeños Municipios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1926.

MARTINEZ-ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Administración

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación a lo que preceptúa el número tercero de la Real orden de 8 de Octubre de 1925, efectuando nombramientos de Secretarios antes de recibir la documentación correspondiente de este Centro directivo,

Esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos nombramientos.

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

Relación que se cita

Provincia de Cuenca: Villamayor de Santiago.

Idem de Granada: Itrabo y Nigüelas.

Idem de Guadalajara: Gualda.

Idem de Jaén: Torrequebradilla.

Idem de León: Villazanzo de Valderaduey.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

Negociado de Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 60 del reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y a propuesta del señor Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que durante los días 28, 29, 30 y 31 del actual, queden abiertas las oficinas de Pesas y Medidas, situadas en el Ayuntamiento de esta Capital, para la contrastación y aferición de pesas, medidas y aparatos de todas clases de pesar y medir que hayan de usarse en la misma durante el año.

2.º Transcurridos estos días, se pasará a hacer la contrastación a domicilio; advirtiéndole a los que no concurren a la oficina, que según el art. 75 del vigente Reglamento, tendrán que abonar derechos dobles de contrastación.

3.º Terminada la contrastación en la Capital, se procederá a hacerla en todos los pueblos correspondientes a su término municipal.

Guadalajara 21 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 27

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Pinilla de Molina para poner en algunos puntos de aquel término municipal veneno estricnina para la destrucción de los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 28

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Colmenar de la Sierra para dar batidas en dicho término para la destrucción de animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

EDICTO

Con fecha 12 del actual ordenó la Dirección general de Propiedades y contribución territorial que se diese comienzo a los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Drieves, por corresponderle en el orden reglamentario, nombrando la Comisión que ha de efectuarlos y que está compuesta del Arquitecto jefe D. Joaquín María Fernández Cabello, del Aparejador D. José Fernández Langa y del Oficial administrativo D. Santiago Satragno García de Rueda.

En virtud del presente edicto, quedan notificados todos los propietarios del término municipal expresado, tanto domiciliados como forasteros, de que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse en el término municipal la Comisión antes citada, y asimismo queda advertido el vecindario en general de la obligación que tiene de franquear la entrada a las fincas al personal técnico y dar toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 18 de Enero de 1926.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Joaquín M. Fernández Cabello.

Distrito forestal de Guadalajara

DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber que, recibido en el día de hoy el expediente de deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cerro de los Corzos», enclavado en término municipal de Cobeta y perteneciente a la Unión Resinera Española, con servidumbre a favor de dicha villa de Cobeta, he acordado se dé vista del expresado expediente a los interesados en las operaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o corporaciones interesados que asistieron a las operaciones, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que empezará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstos sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme determina el artículo citado.

Guadalajara 20 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en conducción diaria, con cuantas expediciones sean necesarias de ida y vuelta, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Sigüenza y su estación del ferrocarril, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas anuales (3 400 pesetas) y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Sigüenza, con arreglo lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y demás condiciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 9.ª (póliza de una peseta del Estado y otra de diez céntimos de la Hacienda provincial), que se presenten en las expresadas Administraciones, hasta las diecisiete horas del día veintidós de Febrero próximo, y que la apertura de pliegos se efectuará en esta Administración principal, el día veintisiete de Febrero, a las once horas.

= Modelo de proposición =

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina del ramo de Sigüenza y su estación del ferrocarril y viceversa, en automóvil, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de 680 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Enero de 1926.—El Administrador principal, Francisco Lhotellerie.

Habiéndose sufrido una omisión en la Real orden de fecha 29 de Diciembre último, por la que se dispuso se sacase a subasta el servicio de la conducción del correo en carruaje entre las oficinas de Correos de Espinosa de Henares y Cogolludo, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia número 2, de fecha 4 del corriente,

por el presente se advierte al público que el contratista del servicio citado vendrá obligado a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta entre los dos puntos citados, quedando subsistentes todas las demás disposiciones señaladas en la Real orden citada y pliego de condiciones correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Enero de 1926.—El Administrador principal, Francisco Lhotellerie.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que hasta el día diez de Febrero próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital de los artículos siguientes: sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, sinofol y jabón para este Parque y sus Depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades que estará a disposición de los proponentes en las oficinas del establecimiento desde el día cinco de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza 20 de Enero de 1926.—El Director.

— Modelo de proposición. —

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., calle ..., número ...

Habiéndome enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ... de ... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ... quintales métricos (en letra), al precio de ... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza ... de ... de 192... (Firma del proponente).

A YUNTAMIENTOS

CUBILLEJO DE LA SIERRA

Con autorización de la Inspección general de Pósitos, el día diez de Febrero próximo, se venderá en pública subasta la casa-panera de este Pósito, que mide una superficie de setenta y dos metros cuadrados, que linda Saliente casa de herederos de Juana Vazquez, Poniente callejón de la Plaza, Mediodía Escuela y Norte corral de Bruno Martínez, libre de cargas, por la tasación de quinientas pesetas, con pujas a la llana. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y se celebrará la subasta en la casa Consistorial, a las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde. El precio del remate será pagado de una vez en el término de treinta días. Dentro de los quince sucesivos a la subasta, el Ayuntamiento podrá ejecutar el derecho a tanteo. Para

tomar parte presentarán los licitadores la cédula personal corriente y el resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta.

Cubillejo de la Sierra 16 de Enero de 1926.—El Alcalde, Casimiro Establés.

SALMERON

En conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 17 de Octubre último y por acuerdo de la Jefatura del Distrito forestal, el 29 del actual, a las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para la adjudicación por cinco años, del aprovechamiento de 115 quintales métricos de espliego cada un año, en el monte de estos propios, número 221 del Catálogo, bajo el tipo de 50 pesetas anuales, o sean 250 en el quinquenio, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, y demás que estarán al público en el acto de la subasta.

Salmerón 14 de Enero de 1926.—El Alcalde.

TRILLO

El día 31 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta del aprovechamiento de 115 quintales de plantas aromáticas de espliego de los montes de estos propios. El tiempo del arriendo son cinco años, a contar del presente; el tipo de subasta son doscientas cincuenta pesetas, o sean cincuenta en cada un año. El rematante aceptará los pliegos de condiciones aprobados, obligándose al pago de cada anualidad en primero de Agosto; no podrá dar principio a la siega del espliego hasta primeros de Septiembre, y deberá presentar, previamente, sobre la mesa, para poder optar a la subasta, el cinco por ciento del tipo de subasta anual, que se elevará al cincuenta por ciento en la fianza definitiva.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula personal, se harán con arreglo al siguiente modelo:

Don F. T. T., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que acepta, del remate de 115 quintales de plantas aromáticas de espliego, ofrece la cantidad total de ... pesetas, o sean ... pesetas por cada un año.

Trillo a ... de ... de 1926.

Firma.

Trillo 18 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Perez.

VALVERDE DE LOS ARROYOS

Han sido aprobadas, provisionalmente, por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, las cuentas municipales de presupuestos del ejercicio económico de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y ejercicio económico de 1924-25.

La Comisión permanente acordó, en sesión del día 15 de Noviembre último, fijar dos horas, de nueve a once, todos los días laborables, para que todo interesado pueda informarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de cuantos asuntos crea conveniente, siempre que éstos sean exclusivamente de carácter municipal.

Se halla expuesta al público por quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de los artículos 578, 431 y 33, respectivamente, del Estatuto municipal.

Valverde de los Arroyos 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gonzalo Chicharro.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 573 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral, celebrada en 15 de Noviembre último, acordó por unanimidad aprobar, provisionalmente, las cuentas municipales de este término, correspondiente al ejercicio de 1924-25.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 581 del citado Estatuto municipal se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, según está ordenado.

Valfermoso de Tajuña 17 de Enero de 1926.—El Alcalde, Bautista García.

MOCHALES

Devueltas por la Sección provincial de presupuestos, las cuentas municipales de los años 1917, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, cumpliendo con la disposición transitoria primera, letras B) y C) del reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 del actual, acordó aprobar definitivamente las referidas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría, las cuentas municipales del ejercicio trimestral y anual de 1924 a 1925, para oír reclamaciones.

Mochales 17 de Enero de 1926.—El Alcalde, J. Manuel Yagüe.

VALDEARENAS

Devueltas por la Sección provincial de Presupuestos las cuentas municipales de esta villa del año 1923 al 24, cumpliendo los preceptos del Reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 10 de Noviembre de 1925, acordó aprobar definitivamente las referidas cuentas.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Valdearenas 18 de Enero de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

RIBA DE Saelices

La recaudación del Repartimiento general de utilidades, pastos y leñas e iguales de facultativos, por el tercer trimestre del ejercicio de 1925-26, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 14 y 15 del próximo mes de Febrero por el Recaudador municipal D. Pablo Moreno Molina.

Se hace público para general conocimiento de sus vecinos y contribuyentes forasteros.

Riba de Saelices 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Victoriano Hornero.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de

sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 31 del actual para la rectificación del alistamiento, el 14 de Febrero para el cierre del mismo y el 7 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

SIGUENZA

Angel Martínez Lacalle, hijo de Pedro y de María Antonia.

Juan José Bustamante González, de Basilio y de Práxedes.

Gerardo Lérica Pozas, de padres desconocidos.

VALDEARENAS

Cruz Fernández Edo, hijo de Tomás y de Dionisia.

COLMENAR DE LA SIERRA

Emiliano Cabello Gujarro, hijo de Francisco y de Juana.

BALBACIL

Don J. Crisóstomo Valenciano Gorro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Balbacil.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, aparece el inventario de este Patrimonio que corresponde al ejercicio económico de 1925 a 1926, que copiado dice así:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, número 618, con fecha 8 de Marzo de 1917, su capital 4712'95 pesetas y sus intereses anuales a este Ayuntamiento 188'51 pesetas.....	4712 95	188 51
2	Cuarta parte de una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, núm. 528, con fecha 8 de Marzo de 1917, su capital 31914'55 pesetas y sus intereses anuales a este Municipio es de 226'02 pesetas.....	31914 55	226 02
3	Por el aprovechamiento de pastos de rastrojera, barbechos y terrenos baldíos cedidos por los propietarios a los ganaderos de este pueblo para pastos de sus ganados.....		2983 70
4	Un edificio destinado a horno de poya de pan cocer en la calle de los Olmos, linda por la derecha calle pública, por la izquierda casa de Ayuntamiento y Escuela pública, por la espalda casa de Francisco Colás.....	250	250

- 5 Sobrante del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este pueblo después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza..... 193 80
- 6 El ingreso que se ha de recibir del Estado por el 20 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución territorial de la riqueza urbana..... 80
- 7 La Casa de Ayuntamiento que se destina a sesiones del mismo y Escuela pública, en la calle de la Plaza, número 35, que linda por la derecha callejón, por la izquierda entrada a la casa de Francisco Colás y por la espalda horno de poya..... 1000
- 8 Un edificio destinado a fragua con su yunque, en la calle de Carramodojos; linda por la derecha finca rústica de Félix García, por la izquierda calle pública y espalda pajar de Felipe Marco..... 150
- 9 Un solar corral de concejo en la calle de Carramodojos; linda a la izquierda casa de Daniel Nicolás y demás calle pública..... 25
- 10 Un edificio destinado a albergue de las personas que hacen teja y horno para cocerla con su correspondiente era, en el sitio denominado Madojos; linda por todo yermo y que nada produce..... 250
- 11 Un reloj público de torre, colocado en la torre de la Iglesia parroquial del pueblo..... 150
- 12 Una bomba para sacar agua, colocada en el pozo-airón para servicio público..... 75
- 13 Un frontón abierto y juego de pelota y solar junto a las casas de Mariano García y D. J. Crisóstomo Valenciano..... 100
- 14 Una charca aguadero para el ganado del pueblo con su pradera y pilón, a unos cien metros distante de la fuente pública del pueblo..... 100
- 15 Una finca rústica en el sitio denominado «Umbriazo de la Fuente» y en el nacimiento de dicha fuente; linda por el Saliente finca de Alejandro Tabernero, por el Poniente finca de Mariano García y por el Norte senda, mide 1500 metros cuadrados..... 25
- 16 Otra id. en el sitio denominado «Madojos»; linda por el Saliente Eugenio Martínez, Mediodía Umbriazo de Riatillo, Poniente yermo y Norte río, 1500 metros cuadrados..... 25
- 17 Un aguadero y pradera, en el sitio denominado «Fuente del Rostro», que mide 3485 metros cuadrados; linda por el Saliente Juan Erguido, Poniente y Norte Celestino del Rey y Mediodía término de Turmiel..... 50
- 18 Otro aguadero y terreno en el sitio denominado Rivagorda, que mide 1850 metros cuadrados; linda por el Saliente lo-

- milla, Mediodía Antonio Barra, Poniente Isidro Lopez y Norte el mismo... 25
- 19 Un aguadero y pradera en el sitio denominado «Torremocha»; mide 2850 metros cuadrados; linda por el Saliente Tomás García, Mediodía camino y fincas rústicas de Antonio Barra, Poniente Ruperto Sanz..... 50
- 20 Un pozo y pradera en el sitio denominado «Pozo de la Casa»; la pradera mide 738 metros cuadrados; linda Saliente Félix García, Mediodía acequia, P. Ruperto Sanz y Norte Cipriano García Martínez..... 25
- 21 Otro aguadero y pradera en el sitio denominado Navajuelo, que mide 1320 metros cuadrados; linda Saliente camino, Mediodía Eusebio Lopez, Norte camino y Poniente Eusebio López..... 25
- 22 Otra finca en Madojos El Gollizno, mide 2697 metros cuadrados; linda Saliente Leoncio Martínez, Mediodía y Norte Bonifacio Nicolás, Poniente y Norte yermo..... 50
- 23 Otra finca en Madojos Riatillo, mide 1800 metros cuadrados; linda por el Saliente Félix Nicolás, Mediodía el río, Poniente Mariano Barra y Norte yermo..... 25
- 24 Una finca en Madojos El Gollizno, mide 1436 metros cuadrados; linda Saliente Cirilo Barra, Mediodía el río, Poniente barranco y Norte Jesús Barra..... 25
- Suma total..... 39052 50 3922 03

En cumplimiento a la prevención del artículo 311 del Estatuto municipal vigente, la Comisión municipal permanente procedió a formar el presente inventario del que hoy, en cumplimiento del 313 del mismo Cuerpo legal, remito a V. S. la presente copia para su inserción en el «Boletín oficial» y demás efectos del mismo artículo, la que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Balbacil a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—J. Crisóstomo Valenciano.—V.º B.º—El Alcalde, Juan García.

TARTANEDO

Don Angel Herranz García, Secretario del Ayuntamiento de Tartanedo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 1926, que copiado a la letra dice como sigue:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Peseta Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.			
1	Una casa en la calle de la Plaza, número 3, destinada a Casa Consistorial con dependencias del Ayuntamiento, Escuela de niñas y casa-habitación de la Sra. Maestra, que nada produce.....	1440	

2 Otra casa en la calle del Sol, número 10, destinada a Escuela de niños y que nada produce.	1500	
3 Un edificio en la calle Real, destinado a matadero público, que nada produce.	500	
4 Otro edificio en la calle Real, destinado a fragua, muy deteriorado y que nada produce.	200	
5 Un horno de pan cocer en la calle del Medio, que produce en renta.	800	577
6 Una lámina intransferible del 80 por 100 de propios, señalada con el número 677.	10115 96	323 68
Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.		
7 Un monte denominado «Mataciria», que no está valorado y produce de aprovechamiento de pastos y leñas.	420	
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.		
8 Por lo que produce el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de fincas particulares, cedidas por los vecinos y ganaderos a favor del Municipio.	3500	
Capítulo 9.º—Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		
9 Por el 20 por 100 de la contribución urbana e industrial y sobrante del 16 por 100 de territorial después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza.	349 92	
Totales	14555 96	5170 60

Aprobado por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno el presente inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente y para los efectos del artículo 313 del referido Cuerpo legal, expido la presente copia certificada de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tartanedo a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Angel Herranz.—V.º B.º—El Alcalde, Silvestre Hernando.

TORTONDA

Don Abelardo A. Puerta Guijarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Tortonda.

Certifico: Que en el libro correspondiente aparece el inventario del Patrimonio municipal de este pueblo, formado conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal, y es como sigue:

Número de orden...	EXPLICACIÓN	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Fincas urbanas			
1	Una casa Consistorial en la calle del Solano, núm. que mide 56 metros cuadrados; linda por la derecha Escuela antigua, izquierda y frente calle del Solano y espalda travesía de la calle Real, en ella existe en la planta baja salón de Sesiones y Secretaría, casa habitación de la señora Maestra de primera enseñanza y en el piso principal casa habitación del Secretario de este Ayuntamiento	4000	

2 Una Escuela pública en la calle Real, que mide 87'75 metros cuadrados; linda por la derecha e izquierda y frente travesía de la calle Real.	3000	
3 Un local Escuela antiguo en la calle del Solano, de 20 metros cuadrados; linda por la derecha un zaguán, izquierda casa Consistorial, espalda Clemente Heredia y frente calle de su nombre.	250	
4 Un cementerio católico en las Eras, que mide 210 metros cuadrados; linda por la derecha colada o paso para el alto de la Riva, izquierda herederos de Eulogio Ballano, espalda yermo y frente camino de Cortes.	500	
5 Un juego de pelota en la Plaza, que mide 510 metros cuadrados; linda por la derecha juego de bolos, izquierda eras públicas, espalda vía pública y de frente la Iglesia parroquial	100	
6 Un juego de bolos en la Plaza, que mide 168 metros cuadrados; linda por la derecha Balbino Ciruelos y Anastasio García, izquierda juego de pelota, espalda vía pública y de frente calle pública.	50	
7 Un corral destinado a encerrar ganados desmandados en la calle del Horno, mide 117 metros cuadrados; linda por la derecha y demás costados vía pública.	25	

Capítulo 1.º—Rentas.

8 Dos inscripciones de propios de 11 de Diciembre de 1883, capital 9359 pesetas, más otras dos que pertenecieron a la Caja de depósitos, hoy convertidas también sus inscripciones de propios cuyo total es de pesetas 3101'90 y en junto hacen la suma de.	12460 90	398 76
---	----------	--------

Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.

9 Legados, donativos y mandas.	3061 24	
Capítulo 9.º—Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10 Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.	240	

Capítulo 15.—Resultas.

11 Existencias en 30 de Junio último.	1353 24	
Totales generales	20385 90	5053 24

Asciende el presente inventario a las expresadas veinte mil trescientas ochenta y cinco pesetas noventa céntimos en concepto de capital y a cinco mil cincuenta y tres pesetas veinticuatro céntimos en el de productos. Tortonda a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—La Comisión permanente: Santiago Heredia.—Rafael Sánchez.—Felix Artiaga.

El precedente inventario es copia exacta de su original que obra en el libro correspondiente, el cual fué aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en 8 de Julio de 1925 a los efectos del artículo 311 del Estatuto municipal. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta

provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fortonda a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Aberlardo A. Puerta.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Heredia.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, en los siguientes pueblos:

Aguilar de Anguita.	Navas de Jadraque.
Torrubia.	Aldeanueva de Guadal.ª
Arroyo de Fraguas.	Olmedillas.
Bocigano.	Selas.
El Pedregal.	Valfermoso de Tajuña.
Aldeanueva de Atienza.	Valdeaveruelo.
Majaelrayo.	Romanillos.
Campillo de Ranas.	Torreçilla del Ducado.
Almoguera.	Val de San García.
Piqueas.	Yélamos de Abajo.
Bañuelos.	Navalpotro.
Alpedroches.	Tartanedo.
Albendiego.	Pioz.
Cifuentes.	Archilla.
Alique.	Ujados.
Cubillejo de la Sierra.	Olmeda de Jadraque.
Brihuega.	Aleas.

Quer, el proyecto de presupuesto municipal para 1926-27, por ocho días.

Valdepeñas de la Sierra, id. id., por id.

Milmarcos, id. id., por id.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Miralrio, id. id., por id.

El Cubillo, id. id., por id.

Argeçilla, el padrón municipal, rectificado, por quince días.

Villanueva de Argeçilla, id. id. id., por id.

Mantiel, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25, por quince días.

Forremocha del Campo, el anteproyecto de gastos para el presupuesto municipal de 1926-27, por ocho días, y el padrón rectificado de habitantes, por id. id.

Riba de Saelices, las listas de Compromisarios, por quince días; el apéndice rectificado del padrón municipal por id.; las cuentas de Depositaria del primer semestre de 1925-26, por id., y el repartimiento de pastos y leñas del tercer trimestre 1925 a 26, por id. id.

Torreçadradilla, la cuenta general de caudales correspondiente al segundo trimestre del año 1925-26, por quince días.

El Recuenco, la transferencia de créditos 810 pesetas del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto municipal ordinario corriente, al capítulo 11.º, artículo 7.º, para los gastos de jornales y materiales en las obras de reparación de la fuente y su abrevadero, por quince días.

Beleña de Sorbe, la transferencia de 551'12 pesetas del capítulo 1.º, artículo 6.º, al capítulo 7.º, artículo 7.º, para pago de materiales y construcción de un depósito de saneamiento de aguas, por quince días.

Gárgoles de Abajo, la habilitación por transferencia de 200 pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Quer, la transferencia de 185'95 pesetas: del capítulo 16, artículo 1.º, 90; del capítulo 1.º, artículo 8.º, 60; del capítulo 7.º, artículo 2.º, 25; del capítulo 3.º, artículo 2.º, 10'95 pesetas; al capítulo 18, artículo 1.º, 90; al capítulo 18, artículo 1.º, 60; al capítulo 13, artículo 1.º, 25; al capítulo 13, artículo 1.º, 10'95 pesetas para atender al pago de contingente del Pésito y retribuciones para los administradores, por no haber consignado en el presupuesto corriente, por quince días.

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra los pastores Juan Peinado y Bernardino Bernal, por pastoreo abusivo en la finca denominada Puebla de Mendoza, propiedad de don Francisco Garcia Baster, comprendida en la demarcación de este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Fuentelahiguera de Albatages a 28 de Diciembre de 1925.

Don Serapio Recio Puebla, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, por pastoreo abusivo, contra los pastores Juan Peinado y Bernardino Bernal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Juan Peinado y Bernardino Bernal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, al pago de quince pesetas de multa, a la indemnización al perjudicado y al pago de las costas, gastos y reintegro del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Juan Peinado y Bernardino Bernal, notifíqueseles esta parte dispositiva de la sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Serapio Recio.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal de esta villa, doy fé.—El Secretario habilitado, Salomón Blas.

Y para que sirva de notificación a Juan Peinado y Bernardino Bernal, expido la presente en Fuentelahiguera de Albatages, a 9 de Enero de 1926.—El Secretario habilitado, Salomón Blas.